

Señores

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

División de Nuevas Creaciones.

E. S. D.

Expediente:	NC2016/0003203
Actuación:	Respuesta a requerimiento Art. 38. Oficio No. 6454 del 08 de mayo de 2017.
Título:	COMPOSICIONES FARMACÉUTICAS Y/O COSMÉTICAS A BASE DE CÚRCUMA
Solicitantes:	CATALINA RIBERO HERNANDEZ; ANAMARIA TORRES ORDUZ

Respetados Señores,

LOLA KANDELAFT, identificada civil y profesionalmente como aparece al pie de mi firma, con domicilio y residencia en la ciudad de Bogotá D.C., obrando en calidad de apoderada de **CATALINA RIBERO HERNANDEZ** y **ANAMARIA TORRES ORDUZ**, y en cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 38 y 39 de la Decisión 486, procedo a dar respuesta a las observaciones hechas por el Despacho relacionadas a la solicitud de patente de invención de la referencia de la siguiente manera:

I. Pago por excedente de Reivindicaciones

El pago de las reivindicaciones adicionales a la décima se realizará con la petición y pago del Examen de Patentabilidad, por lo tanto, comedidamente solicito continuar el trámite de la solicitud, esto es, con la publicación de la misma en la Gaceta de Propiedad Industrial a los 18 meses de la presentación de la solicitud.



II. Reivindicaciones (Artículo 30 D. 486)

Respecto de las objeciones elevadas por el Despacho, es preciso recordar que el artículo 38 de la Decisión 486 de 2000 establece que en el examen de forma se examinará si la solicitud *“cumple con los requisitos de forma previstos en los artículos 26 y 27”*, los cuales corresponden a:

Artículo 26.- *La solicitud para obtener una patente de invención se presentará ante la oficina nacional competente y deberá contener lo siguiente:*

- a) el petitorio;*
- b) la descripción;*
- c) una o más reivindicaciones;*
- d) uno o más dibujos, cuando fuesen necesarios para comprender la invención, los que se considerarán parte integrante de la descripción;*
- e) el resumen;*
- f) los poderes que fuesen necesarios;*
- g) el comprobante de pago de las tasas establecidas;*
- h) de ser el caso, la copia del contrato de acceso, (...)*
- i) de ser el caso, la copia del documento que acredite la licencia o autorización de uso de los conocimientos tradicionales de las comunidades indígenas, afroamericanas o locales de los Países Miembros (...)*
- j) de ser el caso, el certificado de depósito del material biológico; y,*
- k) de ser el caso, la copia del documento en el que conste la cesión del derecho a la patente del inventor al solicitante o a su causante.*

Artículo 27.- *El petitorio de la solicitud de patente estará contenido en un formulario y comprenderá lo siguiente:*

- a) el requerimiento de concesión de la patente;*
- b) el nombre y la dirección del solicitante;*
- c) la nacionalidad o domicilio del solicitante. Cuando éste fuese una persona jurídica, deberá indicarse el lugar de constitución;*
- d) el nombre de la invención;*
- e) el nombre y el domicilio del inventor, cuando no fuese el mismo solicitante;*



f) de ser el caso, el nombre y la dirección del representante legal del solicitante;

g) la firma del solicitante o de su representante legal; y,

h) de ser el caso, la fecha, el número y la oficina de presentación de toda solicitud de patente u otro título de protección que se hubiese presentado u obtenido en el extranjero por el mismo solicitante o su causante y que se refiera total o parcialmente a la misma invención reivindicada en la solicitud presentada en el País Miembro.”

Si bien es cierto, ninguno de los anteriores requisitos está referido en el Oficio 6454 de 2017 emitido por la Entidad, es voluntad de las solicitantes hacer precisión frente a las objeciones trasladadas por el Despacho.

En primer lugar, los términos “viscosantes”, “preservantes”, “formadores de película”, “antioxidantes”, “fragancias”, “neutralizantes”, “vitaminas”, “agentes secuestrantes de radicales libres” y “vehículos”, señalados en la reivindicación 1, no son generales, ni proponen de forma imprecisa el objeto de la invención, toda vez que corresponden a términos ampliamente conocidos por la persona del oficio normalmente versada en la materia, quien con dicha información puede reproducir el objeto de la invención. Por lo tanto, no resulta acertada la objeción realizada por el Despacho.

Así las cosas, se considera haber dado plena respuesta a las objeciones por falta de claridad planteadas por la Entidad, por lo que se solicita dar continuidad al trámite.

III. PETICIONES

Por lo anteriormente expuesto, y tras haber dado cumplimiento a los requisitos señalados en los artículos 26 y 27 de la Decisión 486 de 2000, comedidamente solicito:

3.1. Que se acepten los argumentos frente a la presunta falta de claridad el capítulo reivindicatorio.

3.2. Que se le dé continuidad al trámite relacionado a la solicitud.



3.3. En consecuencia, que se publique la solicitud en la Gaceta de la Propiedad Intelectual, o la que haga sus veces, a los 18 meses, tal como se pidió en la presentación de la solicitud.

IV. NOTIFICACIONES.

La Solicitante y el suscrito, recibiremos notificaciones en la Secretaría de su Despacho y en la Carrera 5 # 66-17 de Bogotá D. C.

Cordialmente,

muñoz^oabogados

LOLA KANDELAFT.

C.E. 423.178

T.P. 233.326 del C.S. de la J.

